



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES, PARA SALA DE PROCESO DE ALIMENTOS.**

**RANCAGUA, 27/ 11/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0600-045972/2023**

**VISTOS:**

El DFL Nº 29, de fecha 16 de marzo de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL Nº 1, de fecha 17 de noviembre de 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 18.910, que Sustituye Ley Orgánica de Instituto de Desarrollo Agropecuario; la resolución la resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo 2019 que "Establece normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y Nº 14, de fecha 9 de enero de 2023, que determina los Montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el artículo 72 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la resolución exenta Nº 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, por la que se delegan facultades en los directores regionales, modificada por la resolución exenta Nº 0070-012227/2023, de fecha 4 de abril de 2023, la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la resolución exenta RA Nº 166/1633/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, que establece el Orden de Subrogación en el cargo de Director Regional de INDAP, todas de la Dirección Nacional de INDAP, y las necesidades del servicio,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

2º) Que, para el logro de los objetivos Institucionales, INDAP pone a disposición de sus usuarios diferentes instrumentos, conforme a los lineamientos institucionales y dentro de la plataforma de instrumentos de INDAP, con el objeto de promover condiciones de apoyo y orientaciones técnicas en materias de asesoría, capacitación, transferencia y comercialización de los emprendimientos de los usuarios que han diversificado sus ingresos.

3º) Que, la resolución exenta Nº 0070-001437/2023, de fecha 13 de enero del 2023, de la Dirección Nacional de INDAP, que clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes y de capital al sector privado y préstamos de fomento, permite la firma de convenios de colaboración con terceros.

4º) Que, el referido municipio cuenta con las condiciones tanto materiales como logísticas para ejecutar el funcionamiento de la Sala de Procesos de Alimentos de manera óptima.

5º) Que INDAP cuenta con los recursos necesarios para apoyar esta iniciativa.

6º) Que, a fin de que el mencionado Convenio pueda entrar en plena vigencia, se hace necesario dictar la presente Resolución.

**RESUELVO:**

1º) **APRUÉBASE el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES** y póngase en ejecución el cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES

En Rancagua a 13 de noviembre del 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público funcionalmente descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único

tributario N° [REDACTED], representado por su Director Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don **Braulio Andrés Moreno Sánchez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en calle Teniente Coronel José Bernardo Cuevas N° 480, segundo piso, Rancagua, en adelante indistintamente "INDAP" o "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Paredones**, organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° [REDACTED] representado por su Alcalde don **Moisés Antonio Carvacho Vargas**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Doctor Moore 15, Paredones, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "la entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario es una institución dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya creación y mandato están establecidos por la Ley 18.910. En el marco de este cuerpo legal, el Instituto se define como un servicio público descentralizado que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos. De acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Paredones es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local de su comuna y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural.

### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.**

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan establecer un marco de cooperación, que permita cofinanciar y desarrollar un trabajo conjunto para la implementación y funcionamiento de una "Sala de procesos de alimentos" (en adelante la Sala), en la comuna de Paredones, con el propósito de promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- 1.- Desarrollar y/o fortalecer las capacidades de usuarios de INDAP de la comuna de Paredones, que dentro de sus actividades productivas se encuentren emprendimientos orientados a la elaboración de productos procesados.
- 2.- Fortalecer la integración de los productos y servicios de la pequeña agricultura mediante el desarrollo de encadenamientos.
- 3.- Favorecer un desarrollo inclusivo para la pequeña agricultura mediante el fomento de inversiones productivas y capacitaciones técnicas que mejoren la competitividad individual y asociativa del sector.
- 4.- Promover el desarrollo de productos y servicios asociados a la agricultura familiar campesina, con el cumplimiento de las normas y exigencias técnicas y legales vigentes.

### **CUARTO: POBLACIÓN OBJETIVO.**

El principal foco del presente convenio se centra en los pequeños productores agrícolas y campesinos de INDAP, que residan en la comuna, pudiendo participar en forma individual o asociativa.

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**5.1. OBLIGACIONES DE INDAP.** El Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- 1°) Designar a la contraparte técnica de INDAP ante la entidad receptora.
- 2°) Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros de rendición.
- 3°) Supervisar la calidad y funcionamiento de la Sala e informar a la entidad receptora los resultados de dicha supervisión.
- 4°) Realizar reuniones de coordinación con la entidad receptora y/o los usuarios, para velar por la correcta ejecución e implementación de la Sala.
- 5°) Velar que la entidad receptora cumpla con los aportes comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros), según lo establecido en el presente convenio

**5.2 OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.** La Ilustre Municipalidad asume, en virtud del presente convenio, las siguientes obligaciones

- 1°) Tramitar la obtención de la resolución sanitaria para el funcionamiento de la Sala.
- 2°) Incorporar la Sala al convenio PRODESAL como aporte no pecuniario del municipio, a contar de su habilitación y en forma indefinida, en cuanto se encuentre vigente el convenio que celebran las partes para la ejecución del PRODESAL.
- 3°) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la entidad receptora.
- 4°) Nombrar y mantener una contraparte técnica de la entidad receptora ante INDAP.
- 5°) Ubicar en un lugar visible una señalética que indique que el proyecto de la Sala ha sido implementado conjuntamente con INDAP.
- 6°) Indicar en todas las acciones de difusión, que el proyecto de la Sala es ejecutado en conjunto con INDAP, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que se elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 7°) Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP en todas las actividades que se realicen en el marco del funcionamiento de la Sala.
- 8°) Facilitar el acceso de INDAP a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación.
- 9°) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, sea a través de oficios o incluso mensajes de correo electrónico emitidos por INDAP.
- 10°) Articular con otras entidades públicas y/o privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios.

11°) Coordinar el funcionamiento de la Sala con el Equipo Técnico PRODESAL y sus usuarios, realizando las reuniones que sean necesarias.

12°) Rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos por INDAP, y emitir los informes de rendiciones dentro de los plazos fijados en el presente convenio.

## **SEXTO: APORTES DE LAS PARTES**

### **APORTE DE INDAP**

Aportar la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) a la I. Municipalidad de Paredones el cual serán destinado a financiar los costos y gastos para la adquisición de los implementos necesarios en la habilitación y funcionamiento de la Sala, tales como ollas, fondos, implementos para manipular alimentos, basureros, estantes, campana, mesones, cocina, balanzas, selladores al vacío, hornos, batidoras, entre otros que sean necesarios.

El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota ascendente a **\$15.000.000, (quince millones de pesos)** a la cuenta corriente N° [REDACTED] de la Ilustre Municipalidad de Paredones, una vez aprobada la total tramitación del último acto administrativo del presente convenio.

### **APORTE DEL MUNICIPIO.**

1°) Aportar el espacio físico y la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de la Sala, aporte valorizado en la suma de \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)

## **SÉPTIMO: INFORMES Y PLAZOS DE ENTREGA.**

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora para este convenio deberá regirse por lo indicado en la cláusula novena sobre Rendición de Cuentas.

## **OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO.**

El aporte de INDAP se transferirá a través de una cuota ascendente a **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**, previa entrega por parte del municipio de los siguientes antecedentes:

1) La resolución o decreto municipal que apruebe el convenio.

2) Listado preliminar de usuarios de INDAP, potenciales participantes con indicación de su nombre, cédula de identidad, domicilio, rubro.

3) Acompañar el certificado que da cuenta de la inscripción en el Registro de Receptores de Fondos Públicos dependiente del Ministerio de Hacienda y el certificado emitido por INDAP que da cuenta de la inscripción en el registro que al efecto lleva el Servicio.

Corresponderá a la Unidad de Administración y Finanzas Regional de INDAP revisar la documentación exigida para el pago y visar el mismo, el cual se realizará en conformidad a la normativa vigente al efecto.

## **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora y que serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada y que, para todos los efectos del presente instrumento, se deberá observar la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto INDAP como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora deberá enviar a INDAP lo siguiente:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República. Los cuáles serán remitidos a INDAP dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Servicio y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo.

-El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, numero de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente).

-Los comprobantes de egresos, con la copia de la documentación que acredite todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

- Informe Final técnico/administrativo, con los respectivos respaldos. Este informe debe dar cuenta de las actividades efectuadas.

La documentación antes descrita deberá ser ingresada a INDAP **a más tardar el 20 de diciembre del año 2023.**

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final, para comunicar a la entidad receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 5 días corridos contados desde la comunicación de las mismas a la municipalidad.

## **DÉCIMO: REINTEGRO.**

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados,

deberán ser reintegrados a INDAP, dentro de un plazo de 5 días corridos, contados desde la comunicación escrita remitida por INDAP para hacer restitución de los fondos, a través de los procedimientos administrativos respectivos. Todo ello sin perjuicio de las objeciones que sean planteadas y de lo que se resuelva en definitiva por INDAP.

#### **DECIMOPRIMERO: VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2023.

#### **DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las acciones convenidas en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional correspondiente, a petición de la entidad receptora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anticorrupción y normas de probidad administrativa.

#### **DECIMOTERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.**

Se podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la entidad receptora incurre en el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio.
- c) Si de la revisión que realice INDAP aparece que se ha hecho mal uso de los recursos transferidos.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.

En los casos descritos en las letras “b” a la “d”, el Director Regional de INDAP comunicará por escrito a la entidad receptora, con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del convenio, indicando los hechos que configuran la causal.

En este caso, la entidad receptora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los gastos efectivamente realizados y que estén aprobados por INDAP.

#### **DECIMOCUARTO: ENFOQUE DE GÉNERO.**

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contratantes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

#### **DECIMOQUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se entenderá por “Propiedad Intelectual” todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

#### **DECIMOSEXTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el

artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.

- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.

- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

#### **DECIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

##### **a) INDAP.**

Nombre : Fernando Cabrera Barraza.  
Cargo : Jefe de la Agencia de Área de Lolol.  
Dirección : Calle Las Acacias #90, Lolol, O'Higgins.  
Correo electrónico : ██████████

##### **b) I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.**

Nombre : María Ivette Valenzuela Durán  
Cargo : Directora de Desarrollo Comunitario  
Dirección : Doctor Moore N° 15 - Paredones  
Correo electrónico : ██████████

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

#### **DECIMOCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO.**

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por la justicia ordinaria con asiento en la ciudad de Rancagua, la que se considerará como domicilio para todos los efectos legales.

#### **DECIMONOVENO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.**

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

**VIGÉSIMO:** Conforme con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular N° 20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, las partes expresan que con los recursos que se transferirán por INDAP para la ejecución de este convenio no se contratará dotación.

**PERSONERÍAS.** La personería de don **Braulio Andrés Moreno Sánchez**, para representar a INDAP y la facultad para suscribir el presente convenio constan en, la resolución exenta N° 0070-219124/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, por la que se delegan facultades en los directores regionales, modificada por la resolución exenta N° 0070-012227/2023, de fecha 4 de abril de 2023 y la resolución exenta RA 166/877/2023, de fecha 2 de mayo de 2023, que designa Director Regional titular de INDAP en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas de la Dirección Nacional de INDAP.

En tanto, la personería de don **Moisés Antonio Carvacho Vargas** para representar a la I. Municipalidad de Paredones, consta en el Decreto Alcaldicio N° 02618 de la Ilustre Municipalidad de Paredones de fecha 29 de junio del 2021.

**EJEMPLARES.** Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la entidad receptora y dos en poder de INDAP.

2º) **IMPUTENSE** los recursos comprometidos al subtítulo 33, Ítem 01 Asignación 009, Código 163, del presupuesto vigente para el 2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, según disponibilidad presupuestaria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**BRAULIO ANDRES MORENO SANCHEZ**  
Director Regional  
Direccion Regional Rancagua

PMO/RBI/NLR/RGP

**Distribución:**

UNIDAD DE FOMENTO  
ÁREA LOLOL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31215283&hash=aa3f2>